

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0529.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó el 02 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 06 de mayo de 2022 y durante ese término no lo hizo.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

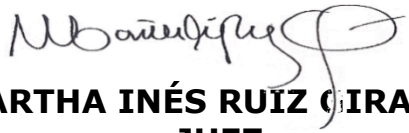
Auto interlocutorio nro. 632

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por MARÍA ANGELICA CASTAÑO CASTAÑO dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JAIME IVÁN MONTOYA GÓMEZ tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA con C.C. No. 75.107.901 y T.P. No. 213.814 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 054 de mayo 11 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**